

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FULGENCIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023.**

**BASE 1. Objeto.**

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de San Fulgencio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

**BASE 2. Importe de la convocatoria, cuantía de las ayudas y financiación de estas.**

El importe total que el Ayuntamiento de San Fulgencio destinará a estas ayudas asciende a 142.661,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, donde se aprueba la “Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023” y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 430 479 00.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

1. No podrá exceder de 8.000 euros.
2. No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores supere la cuantía de 142.661,00 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.



### **BASE 3. Conceptos subvencionables.**

Se podrán subvencionar a Pymes micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de San Fulgencio, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido **abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que **cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda** (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), **sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima para percibir podrá alcanzar los 8.000 euros por solicitante.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

La concesión y el pago de las ayudas quedará supeditado a la concesión al Ayuntamiento de San Fulgencio de la ayuda solicitada para este fin a la Diputación Provincial de Alicante.



#### **BASE 4. Compatibilidad de la subvención.**

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis provocada en la guerra de Ucrania está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Diputación de Alicante, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 5. Entidades beneficiarias y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades y que cumplan los siguientes requisitos:

- De conformidad con la Ley 2/2012, de 14 de junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Valenciana, se considera pyme (pequeña y mediana empresa) la empresa que cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea:
  - a) Tener menos de 250 trabajadores.
  - b) Tener un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros, o bien un balance general anual que no sea superior a 43 millones de euros.
  - c) No participar, en un 25 % o más de su capital social o de sus derechos de voto, en otras empresas que no cumplan con los anteriores requisitos.
  - d) Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores, y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros. Las pymes que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.



- e) Dentro del grupo de pequeñas empresas, se considera una microempresa aquella que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.
- **Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de San Fulgencio.**
  - Que se encuentre en funcionamiento en fecha de presentación de la solicitud.
  - **Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda** (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), **sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**
  - Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de San Fulgencio, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
  - Haber tenido gastos corrientes energéticos en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al funcionamiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre los periodos especificados en la Base 3ª. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y su justificación de otras ayudas públicas.
  - Presentar declaración responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
    - a) Que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
    - b) Que tiene domicilio fiscal en el término municipal de San Fulgencio.
    - c) Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
    - d) Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
    - e) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
    - f) Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de



comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- g)** Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
- h)** Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- i)** Que solicitante se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista. En el caso de tratarse de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 36 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- j)** Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k)** Que la persona solicitante se somete a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Fulgencio y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- l)** Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes:

- a)** Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b)** Las personas físicas que compongan una personalidad jurídica o entidad carente de personalidad (autónomos societarios). Debe ser la persona jurídica o entidad carente de personalidad la que ha de solicitar la subvención, en su caso.
- c)** Hayan presentado solicitudes de ayudas a otra entidad local diferente, enmarcadas dentro de la misma línea de subvenciones de la Diputación de Alicante.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí



podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomas comuneros de las comunidades de bienes.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

## **BASE 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor de procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

**La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.**

## **BASE 7. Documentación para aportar por los solicitantes.**

En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación, y DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce, domicilio fiscal y la fecha de inicio de esta.



- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en la misma.
- En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2022 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2022.
- En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros).
- Los documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se haya incurrido (cada factura se acompañará de su justificante de pago).
- Declaración responsable de minimis (incluida en solicitud).
- Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante.

## **BASE 8. Procedimiento de concesión.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de empleo y desarrollo local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.



5. Una vez comprobadas las solicitudes, se procederá a distribuir el crédito disponible entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos, sin que la cantidad asignada pueda ser superior a la solicitada y siempre teniendo en cuenta que ninguna ayuda podrá ser superior a 8.000 euros.
  - En el caso de que alguna solicitud presentará una deficiencia, se la podrá requerir para que en el plazo máximo de **10 días naturales** presente la documentación requerida. Dado que es necesario realizar la justificación de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación de Alicante, el periodo de subsanación podrá ser minorado a fin de que no imposibilite la justificación de la subvención de este ayuntamiento
  - No será objeto de subsanación la no presentación junto a la instancia de facturas o de los documentos acreditativos del pago de estas, computándose únicamente aquellos gastos presentados junto con la solicitud de forma correcta.
6. Se notificará a los interesados la resolución o resoluciones, pudiéndose realizar notificación en el tablón de anuncios en caso de estimarse necesario, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
7. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

## **BASE 9. Pago.**

El pago de estas subvenciones se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

**El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.**



En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## **BASE 10. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.
4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones.
5. Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.



6. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **BASE 11. Justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

### **BASE 12. Régimen jurídico.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Condiciones establecidas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y publicadas en su página web.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

### **BASE 13. Protección de datos.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de San Fulgencio, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 26. C.P. 03177 San Fulgencio.

Puede contactar con el delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a [ayuntamientodatos@ayto-sanfulgencio.es](mailto:ayuntamientodatos@ayto-sanfulgencio.es)

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.



Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de San Fulgencio en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de San Fulgencio, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 26, 03177 San Fulgencio, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

## **BASE 14. Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de San Fulgencio (<http://www.sanfulgencio.es>). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

